 Superintendencia de Notariado y Registro	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	Código:GF-FR-081
	PROCEDIMIENTO: PAGOS INSTITUCIONALES	Versión: 1
	FORMATO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 20/Abr./2026

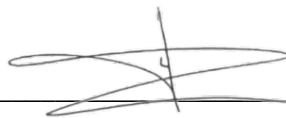
EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CERTIFICA QUE:

El(la) contratista EFREN CRUZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 2.964.324 de Arbeláez, en su calidad de Contratista de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, vinculado(a) mediante Contrato No. 822 de 2026, ejecutó de las obligaciones contractuales correspondientes al período comprendido entre el 01 y el 30 del mes de abril de 2026, conforme a lo estipulado en el objeto y obligaciones pactadas, para lo cual presentó las evidencias que respaldan las actividades desarrolladas en dicho período, las cuales fueron revisadas y verificadas por la supervisión.

De igual manera, en cumplimiento de la circular interna vigente sobre radicación de cuentas de cobro, se constató el cargue oportuno en la plataforma SECOP los anexos correspondientes.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, se verificó que el(la) contratista efectuó el pago correspondiente al mes de abril de 2026, conforme a la planilla aportada, la cual cumple con los requisitos legales exigidos para efectos del trámite de la cuenta de cobro.

Se expide la presente certificación una vez aprobado el informe del período ejecutado, la revisión de las evidencias correspondientes y el pago de la seguridad social previamente relacionada, y sirve como soporte para el trámite de la cuenta de cobro del contratista, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.



FIRMA DEL SUPERVISOR
LUIS YOBANY ROBLES RUBIANO
C.C. 79.428.028
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO



Superintendencia de
Notariado y Registro

PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA

Código: GF-FR-071

PROCEDIMIENTO: PAGOS INSTITUCIONALES

Versión: 2

FORMATO: CUENTA DE COBRO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fecha: 20/Abr./2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA	EFREN CRUZ		CÓDIGO ACTIVIDAD RUT	000-0008559
CEDULA No.	2964324	DE	ARBELAEZ	CELULAR 3125190646
E-MAIL PERSONAL	EFRENCRUZ2009@HOTMAIL.COM		E-MAIL INSTITUCIONAL	EFREN.CRUIZ@SUPERNOTARIADO.GOV.CO
ENTIDAD BANCARIA	DAVIVIENDA	No DE CUENTA	488449642161	C.A. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/>

DATOS DEL CONTRATO

N°	822	AÑO	2026	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 27.024.720,00	HONORARIOS MENSUALES	\$ 3.378.090,00
INGRESE NÚMERO DE CONTRATO PARA CARGAR LOS DATOS							
CDP N°	26726	FECHA CDP	16/01/2026	CRP N°	83726	FECHA CRP	21/01/2026
LUGAR DE EJECUCIÓN		CIUDAD	BOGOTÀ D C	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	21/01/2026	FECHA FIN DEL CONTRATO	20/09/2026	TIEMPO EJECUCIÓN CONTRATO	8 MESES		

VALOR A COBRAR

SELECCIONE EL PERIODO DE PAGO

	Día	Mes	Año				
DEL	1	4	2026	TOTAL DÍAS	30	VALOR A COBRAR	\$ 3.378.090,00
AL	30	4	2026	¿ES FACTURADOR ELECTRÓNICO?	<input type="checkbox"/>	N° DE FACTURA	
							PAGO No. 4

ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

	Día	Mes	Año				
FECHA DE INICIO ADICION Y/O PRORROGA				FECHA FIN ADICION Y/O PRORROGA			
CDP N°		CRP N°		VALOR		ADICION Y/O PRORROGA No.	

OBJETO DEL CONTRATO

El contratista deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato, como contraprestación recibirá por parte del contratante unas sumas de dinero, a título de honorarios.
Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO
Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B

NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO	LUIS YOBANY ROBLES RUBIANO
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

RELACIÓN DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 27.024.720,00	ACUMULADO	\$ 11.260.300,00	SALDO POR PAGAR	\$ 15.764.420,00
PAGO 01	\$ 1.126.030,00	PAGO 11	\$ -		
PAGO 02	\$ 3.378.090,00	PAGO 12	\$ -		
PAGO 03	\$ 3.378.090,00	PAGO 13	\$ -		
PAGO 04	\$ 3.378.090,00	PAGO 14	\$ -		
PAGO 05	\$ -	PAGO 15	\$ -		
PAGO 06	\$ -	PAGO 16	\$ -		
PAGO 07	\$ -	PAGO 17	\$ -		
PAGO 08	\$ -	PAGO 18	\$ -		
PAGO 09	\$ -	PAGO 19	\$ -		
PAGO 10	\$ -	PAGO 20	\$ -		

RELACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

EPS	Aporte: 12,5%	\$ 218.900	FONDO DE PENSIÓN	Aporte: 16%	\$ -	ARL	Aporte: 0,522%	\$ 9.200
TOTAL PAGO PLANILLA	\$ 228.100,00		PLANILLA DE PAGO No.	79626274				
FECHA DE PAGO PLANILLA	5	5	2026	PERIODO DE PLANILLA	ABRIL		¿PENSIONADO?	<input checked="" type="checkbox"/>

RETENCION EN LA FUENTE

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, Decreto 2231 de 2023, Decreto 1625 de 2016, paragrafo 2 del articulo 383 del estatuto tributario, la retención en la fuente establecida en el presente articulo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
1.OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO DE RENTA. Durante el año inmediatamente anterior mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto laborales como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT		X
2. Dependiente Económico: parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3, cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.		X
3. Realizó aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías.		X
4. Crédito de Vivienda: Realizó pagos de crédito de vivienda. Adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda (en donde se observen los intereses corrientes) del mes que esta cobrando o mes vencido.		X
5. Medicina prepagada: Realizó pagos de medicina prepagada. Adjuntar recibo de pago mensual o por la vigencia que corresponda.		X
6. Dando aplicación al art. 9 del Decreto 2231 de 2023, es necesario indicar si va a tomar costos y deducciones asociadas a las rentas de trabajo relacionadas a la presente cuenta de cobro si: a. Marca (SI), se aplicara la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 10% y 11%). b. Marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383 del E.T. de acuerdo con depuración de renta y UVT		X
7. Ha suscrito contratos durante el presente año por un valor igual o superior a 4000 UVT.		X
8. Ha sido notificado de una orden de embargo que deba ser practicada por parte de la SNR con relación a los honorarios cobrados en la presente cuenta. Adjuntar oficio o soporte.		X

Nota: Se debe remitir anexos de deducibles únicamente para contratos que superen los \$6.000.000 mensuales

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN: BOGOTÁ D C FECHA

5	5	2026
---	---	------


 Firma contratista

Cédula de ciudadanía N° 2964324 de ARBELAEZ

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	2964324	EFREN CRUZ		calle 41b sur # 24 45	6015102194	efrencruz2009@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		79626274	05/05/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	\$0	\$228.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	218.900	0		0		0	0	0	0	218.900	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	9.200				9.200	0	0	9.200			92	9.200	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.900	218.900
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	9.200	9.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	228.100	228.100

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_9746014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA
(VEJEZ - ORDINARIA)**

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CRUZ EFREN**, identificado(a) con CC No. 2,964,324, solicita el 13 de mayo de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_9746014.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
PROTELA LTDA	19831128	19840131	TIEMPO SERVICIO	65
PROTELA LTDA	19840201	19850131	TIEMPO SERVICIO	366
PROTELA LTDA	19850201	19860122	TIEMPO SERVICIO	356
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19860210	19940131	TIEMPO SERVICIO	2871
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19940201	19940913	TIEMPO SERVICIO	223
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19950701	19950724	TIEMPO SERVICIO	24
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19950901	19951031	TIEMPO SERVICIO	60
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19960101	19960531	TIEMPO SERVICIO	150
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19960901	19961031	TIEMPO SERVICIO	60
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19971001	19971231	TIEMPO SERVICIO	90
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19980101	19980228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19980401	19980531	TIEMPO SERVICIO	60
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30

SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19980901	19981231	TIEMPO SERVICIO	120
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19990101	19990531	TIEMPO SERVICIO	150
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19990601	19990618	TIEMPO SERVICIO	18
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20000101	20000129	TIEMPO SERVICIO	29
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20000201	20000531	TIEMPO SERVICIO	120
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20000601	20000629	TIEMPO SERVICIO	29
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20010101	20010531	TIEMPO SERVICIO	150
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20010701	20010729	TIEMPO SERVICIO	29
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20010901	20011130	TIEMPO SERVICIO	90
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20020201	20020430	TIEMPO SERVICIO	90
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20020801	20021231	TIEMPO SERVICIO	150
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20030101	20030531	TIEMPO SERVICIO	150
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20030801	20031231	TIEMPO SERVICIO	150
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
SUPER NOTAR REGISTRO-NORTE	20040301	20040430	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20040501	20041130	TIEMPO SERVICIO	210
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20050301	20050430	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20050501	20050831	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20051001	20051231	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20060301	20061231	TIEMPO SERVICIO	300
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20070301	20071231	TIEMPO SERVICIO	300
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20080401	20081231	TIEMPO SERVICIO	270
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20090401	20090731	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20090901	20091031	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20100501	20100630	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20100701	20101031	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20110301	20110430	TIEMPO SERVICIO	60

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20240901	20240930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20241001	20241231	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20250301	20250331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20250401	20250430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20250501	20250531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20250601	20250630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20250701	20250731	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 14,470 días laborados, correspondientes a 2,067 semanas.

Que nació el 1 de octubre de 1962 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se presentan certificados sobre tiempo de servicios al sector público no cotizado a COLPENSIONES, así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	CAJA O FONDO	DIAS
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19860210	19940131	UGPP	2871
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19940201	19940913	UGPP	223

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

CIRCULAR INTERNA No. 2 de 2021 - Por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018. de la Circular interna No 1 de 2012, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad

<p>a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.</p>
--

<p>b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al</p>
--

último aporte registrado.

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señaladas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.

h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.

k. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

$$\text{IBL: } 3,664,365 \times 79.21 = \$2,902,544$$

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	1 de octubre de 2024	3,664,365.00	2,488,524.00	1	79.21	2,902,544.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	3094
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11376

El valor de la mesada pensional reconocida en la presente Resolución quedará sujeta a la reliquidación, incluyendo los aportes realizados hasta la fecha en que se acredite el retiro definitivo del servicio público y a los factores salariales faltantes, el cual puede aumentar o disminuir de acuerdo con el valor del Ingreso Base de Cotización con que se efectuaros los pagos”. De acuerdo a:

Artículo 150 de la ley 100 de 1993- Reliquidación del monto de la pensión para funcionarios y empleados públicos.

Los funcionarios y empleados públicos que hubiesen sido notificados de la resolución de jubilación y que no se hayan retirado del cargo, tendrán derecho a que se les reliquide el ingreso base para calcular la pensión, incluyendo los sueldos devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución.

PARAGRAFO.

- No podrá obligarse a ningún funcionario o empleado público a retirarse del cargo por el solo hecho de haberse expedido a su favor la resolución de jubilación, si no ha llegado a la edad de retiro forzoso.

Es pertinente seguir el procedimiento descrito en el Decreto 2245 de 2012:

“Que, con el fin de incluir la prestación en la nómina de pensionados, el interesado deberá allegar el acto administrativo de retiro y/o el certificado de retiro correspondiente a un PAC COLPENSIONES donde se le radicará a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro.

Que en atención a que el 30 de diciembre de 2016 entró en vigencia la Ley 1821 de 2016, por medio de la cual el legislador dispuso el aumento de la edad de retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas estableciendo que podrán permanecer voluntariamente en el ejercicio de esas funciones hasta el cumplimiento de los 70 años edad y que en consecuencia no les será aplicable lo señalado por el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003.

Que de acuerdo a lo expuesto, se comunica que para ordenar el ingreso de una pensión de vejez reconocida a una persona, que dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la última cotización el cumplimiento de la edad mínima (Lo que ocurra con posterioridad), se haya desempeñado como servidor público, será necesario que además del acto administrativo o del documento en el que la Entidad nominadora ordene o certifique el retiro, debe obrar en el expediente escrito en el que el afiliado manifieste expresamente su voluntad de retirarse de servicio para disfrutar de la prestación reconocida o que cumpla la edad de retiro forzoso que son 70 años de edad.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797/03 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **CRUZ EFREN**, ya identificado(a).

Valor mesada a 2025 = **\$2,902,544.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la presente pensión será ingresada en la nómina una vez los interesados se acerquen a un PAC COLPENSIONES y radiquen a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro la documentación que sirva como medio de prueba para establecer de manera expresa la fecha en que el beneficiario de la pensión será retirado del servicio público activo, lo que permitirá garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	3094
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11376

ARTÍCULO CUARTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, comuníquese copia al **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **CRUZ EFREN** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

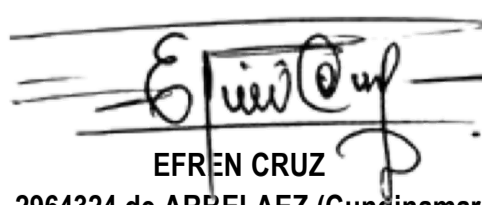
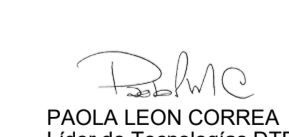


ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES

JOHN CHRISTIAN MARULANDA NINO
ANALISTA COLPENSIONES

JENNY EMIR ORTIZ SANCHEZ

COL-VEJ-03S-501,4

Superintendencia de Notariado y Registro		PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: GC-FR-022
		FORMATO: INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES		Versión: 1
				Fecha: 20/Abr./2026
NUMERO DE INFORME	4	CONTRATO No.	822-2026	
PERIODO DE INFORME	DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2026	PLAZO DEL CONTRATO	8 MESES	
NOMBRE CONTRATISTA	EFREN CRUZ	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	2.964.324	
OBJETO	El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B	FECHA	05 DE MAYO DEL 2026	
NOMBRE SUPERVISOR	LUIS YOBANY ROBLES RUBIANO	CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO	
No.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS	
1	Presentar el informe de ejecución contractual y cuenta de cobro de manera mensual, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.	Se presenta la cuenta de cobro con su respectivo informe y evidencias.	Carpeta Evidencias Obligación N° 01	
2	Realizar y apoyar jornadas de capacitación y acompañamiento técnico-administrativo a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) en temas relacionados con la liquidación de derechos de registro, manejo de herramientas y lineamientos operativos, con el fin de fortalecer la correcta aplicación de los procedimientos y mejorar la calidad y oportunidad del servicio.	Durante el periodo a cobrar no se realizaron actividades relacionadas con la obligación.	N/A	
3	Revisar la malla de solicitudes pendientes de aprobación de la liquidación de los derechos de registro para garantizar el cumplimiento de los tiempos de servicio acordados por las notarias y la SNR.	Se revisó la malla y se gestionaron las solicitudes asignadas por medio del aplicativo REL. Se brindó apoyo en la verificación, corrección y aprobación de solicitudes cargadas por las notarias, la ANT y las distintas entidades autorizadas por la SNR, esta información se confrontó con las escrituras, resoluciones, autos y oficios en las liquidaciones de los derechos de registro: Del 01 al 30 de Abril de 2026 se aprobaron 1654 solicitudes y se denegaron 84 solicitudes, para un total de 1738 solicitudes.	Carpeta Evidencias Obligación N° 03	
4	Brindar apoyo administrativo y operativo a los liquidadores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) en la gestión, revisión y seguimiento de los trámites asociados a la liquidación de derechos de registro, garantizando oportunidad y consistencia en la información registrada.	Se realizó apoyo y orientación mediante respuesta a 21 correos y chats, además se realizaron las respectivas correcciones de las liquidaciones generadas por los liquidadores de las diferentes oficinas de registro, realizando la retroalimentación y seguimiento al correo de Soporte de Radicación, teniendo en cuenta la RES-2026-001726-6, Ley 546 DE 1999 y demás normas vigentes concordantes.	Carpeta Evidencias Obligación N° 04	
5	Consolidar, verificar y actualizar la información generada por los liquidadores de las ORIP, relacionada con liquidaciones, novedades, ajustes y registros denegados, apoyando la elaboración de reportes e insumos requeridos por la Dirección Técnica de Registro.	Durante el periodo a cobrar no se realizaron actividades relacionadas con la obligación.	N/A	
6	Apoyar la comunicación y articulación administrativa entre los liquidadores de las ORIP y la Dirección Técnica de Registro, realizando seguimiento a solicitudes, requerimientos y observaciones, y contribuyendo al cumplimiento de los tiempos de servicio establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro.	Durante el periodo a cobrar no se realizaron actividades relacionadas con la obligación.	N/A	
7	En caso de realizarse réplicas del servicio en otras ciudades, mantener la exclusividad en la atención de los trámites remitidos por dichas ciudades.	Durante el periodo a cobrar no se realizaron actividades relacionadas con la obligación.	N/A	
8	Realizar análisis estadísticos de las transacciones, cuando le sea requerido.	Durante el periodo a cobrar no se realizaron actividades relacionadas con la obligación.	N/A	
9	Apoyar las visitas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), cuando sea requerido, con el fin de mejorar, soportar o expandir el servicio.	Durante el periodo a cobrar no se realizaron actividades relacionadas con la obligación.	N/A	
10	Brindar apoyo administrativo y operativo al funcionamiento de los sistemas de información de la entidad —Sistema de Información Registral (SIR), Radicación Electrónica (REL), Ventanilla Única de Registro (VUR) e IRIS Documental—, realizando las actividades de soporte, registro y gestión que le sean asignadas.	Durante el periodo a cobrar no se realizaron actividades relacionadas con la obligación.	N/A	
11	Apoyar la atención, gestión y seguimiento de las comunicaciones oficiales, solicitudes internas, requerimientos administrativos y trámites asociados a PQRS que le sean asignados, garantizando oportunidad, trazabilidad y correcta remisión.	Durante el periodo a cobrar no se realizaron actividades relacionadas con la obligación.	N/A	
12	Apoyar las actividades de gestión documental, archivo, correspondencia y digitalización de los documentos asociados al proceso, cuando sea requerido.	Durante el periodo a cobrar no se realizaron actividades relacionadas con la obligación.	N/A	
13	Las demás funciones que el supervisor del contrato considere pertinentes, de acuerdo con la naturaleza del mismo.	Se apoyo en la liquidación de los derechos de registro a través de la plataforma REL a las diferentes oficinas de registro ORIP, cumpliendo con los tiempos de servicios establecidos.	Carpeta Evidencias Obligación N° 13	
NOTA: Se deberán adicionar las filas necesarias conforme al número de obligaciones contractuales y actividades ejecutadas durante el periodo reportado.				
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato en mención y que las actividades reportadas en el presente informe corresponden a las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, además, realice el pago correspondiente de los aportes a la seguridad social y las evidencias de ejecución del presente informe se encuentran cargadas en la plataforma SECOP II				
		 EFREN CRUZ C.C. 2964324 de ARBELAEZ (Cundinamarca).		 PAOLA LEON CORREA Líder de Tecnologías DTR